

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 12:00 horas del día 30 de enero del 2025; reunidos en la sala de cabildo, ubicado en el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en calle 66 S/N entre 65 y 67 de la colonia Centro; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, integrado por los Ciudadanos: la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal; la C. María Juliana May Esquivel, Primera Regidora; el C. Marco Antonio Carballo Tadeo, Segundo Regidor; la C. Lilitana Guadalupe Ojeda Arana, Tercera Regidora; el C. Miguel Ángel Martínez González, Cuarto Regidor; la C. Marytere Anahí Maldonado Chulim, Quinta Regidora; el C. Brayan Manuel Sierra Barrios, Sexto Regidor; la C. María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora; el C. Jessica Itzel García Be, Octava Regidora y la C. Elías Be Cituk, Noveno Regidor, procedieron a iniciar la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

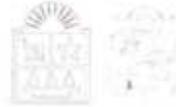
1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA
4. LECTURA DE LAS ACTAS ANTERIORES PARA SU APROBACIÓN
5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. QUINTANA ROO.
6. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO PARA EL PERIODO 2024-2027
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio el pase de lista. Habiendo la inasistencia del C. Mario Didier Aguilar Ramírez, Síndico municipal, pero justificando su inasistencia. Por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, instaló formalmente la Sexta Sesión Ordinaria, siendo las **12:20** horas del 30 de enero del 2025, con fundamento en el artículo 40 Fracción Primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio lectura al orden del día. La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación el orden del día, **siendo aprobada por mayoría en votación económica.**



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA DE LAS ACTAS ANTERIORES PARA SU APROBACIÓN. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, pidió la dispensa de la lectura de las siguientes actas:

- ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2024
- ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2024
- ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2024
- ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024
- ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024
- ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024
- ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 10 DE ENERO DEL 2025
- ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 10 DE ENERO DEL 2025

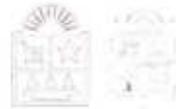
Una vez solicitada la dispensa y no habiendo comentarios al respecto, la Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, sometió a votación la propuesta **siendo aprobada por mayoría en votación económica.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís concedió el uso de la voz a Lic. Teresa Emigdio Antúnez, Directora de General de Seguridad Pública.

Lic. Teresa Emigdio Antúnez, Directora de Seguridad Pública: Hace unos días se tubo la mesa de trabajo con la sesión que encabeza la regidora Liliana en la que se expuso el reglamento, bueno para ustedes, el reglamento del consejo para la instalación del consejo municipal de seguridad ciudadana, este consejo es indispensable porque a través de esto se trabaja en coordinación con otras instancias gubernamentales también, también de seguridad como se marquen en la policía estatal, SEDENA y también con las instancias de instituciones públicas y privadas, se les da conocimiento a los comerciantes, empresarios y también a las instituciones educativas que sean parte de este consejo para que puedan ellos también opinar, para que nosotros igual podamos escucharlos y también presentarles nuestro programa de trabajo, presentarles lo que venimos haciendo que ellos tengan la voz para poder plantear igual si tienen algunas necesidades o estrategias que ellos igual hicieran plantear con nosotros, a través, de este consejo podemos escuchar, más que nada este consejo es para eso, es un consejo que viene igual el nivel federal que se está implementando en todos los estados y en cada uno de los municipios en el estado de Quintana Roo igual somos uno de los municipios que estamos ya por instalar, entonces pues más que nada es volverles a invitar para aprobar este consejo y poder también darle voz, también a todos los integrantes de la ciudadanía y lograr seguir trabajando este seguir trabajando en conjunto con todas las instituciones gubernamentales e instituciones públicas y privadas en pro de la seguridad.





Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, somete a votación, **la propuesta fue votada y aprobada por mayoría.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO PARA EL PERIODO 2024-2027.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís concedió el uso de la voz a Lic. Teresa Emigdio Antúnez, Directora de Seguridad Pública.

Lic. Teresa Emigdio Antúnez, Directora General de Seguridad Pública: Bueno, nada más les voy leer de lo que se trata el consejo de honor y justicia para que igual lo tengamos todos claros, dice; Que la comisión de Honor y justicia es un órgano colegiado que tendrá la atribución de llevar a cabo en el ámbito de su competencia los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja o cese de cualquier otra forma de ser o cualquier otra forma de determinación de servicio de los policías cuando incumplan con alguna cuestión, bueno, que los lleve a alguna queja ciudadana por algún mal proceder del policía que vaya contra el reglamento igual del servicio profesional de carrera ese órgano estaría facultado para darle un seguimiento a estas faltas que lo policía determine y pueda tener ya en este caso alguna consecuencia de nuestros actos, no sé si tengan igual sobre esto alguna duda o algún comentario, el consejo está conformado por diferentes integrantes de la dirección general no solo de 1 área sino de toda el área de la dirección general, igual se escoge a personas que tengan un historial acorde que pueda presidir este consejo.

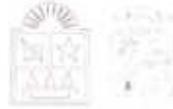
Arq. Hugo Salvador Flores Vega Secretario General: entre las preguntas que había entre los regidores, específicamente nuestra regidora Liliana Guadalupe Ojeda Arana y nuestro regidor Miguel Ángel Martínez González, ¿Cómo está conformado el procedimiento? Y ¿Cómo lo establece la ley para que este consejo de honor y justicia tenga todas las facultades de realizar su función?, ¿en que parte de la ley lo establece? Y ¿Quiénes son los que lo conforman?

Lic. Teresa Emigdio Antúnez, Directora de Seguridad Pública: En el Reglamento del servicio profesional de carrera de Felipe Carrillo puerto está en el capítulo 2 desde el artículo 142 a 143 donde se nos abulta la presidenta, principalmente a mí me nombra como presidenta del consejo y tengo ahí la facultad de poder elegir a las personas que puedan integrar este consejo y por qué se nombran a ciertas personas, bueno, primero tenemos que checar que no sean de 1 área en específico, sino que sean de toda la corporación, que puedan representar diferentes áreas y que estas personas igual que integran el consejo sean personas que un historial básicamente bueno hacia la corporación.

C. Liliana Guadalupe Ojeda Arana, Tercera Regidora; En cuanto a al consejo de honor y justicia, a mí como presidenta de la comisión de seguridad, no me hicieron llegar el curriculum de quienes lo conformaban, lo cual es importante porque el consejo de honor y justicia es muy delicado, en la cual, todos los elementos que

3





tengan una falta en cualquier de las ramas de seguridad pública, policía preventiva, bomberos, el consejo debe de analizar, estudiar. Investigar, si en verdad hubo la falta o no, no solamente castigar, el cual para mí es un consejo de gran importancia para un ayuntamiento, por lo cual yo necesito saber quienes lo integran, sus curriculum, aun que sean elementos policiacos, yo quiero saber cuánta capacitación han tenido, cuanto conocimiento tienen, para poder juzgar cuando un elemento cometió una falta.

Lic. Teresa Emigdio Antúnez, Directora de Seguridad Pública; Si usted gusta le haremos llegar el curriculum de cada uno de los integrantes del consejo. Pero tenemos considerado cada uno de los perfiles, créame que son analizados para poder tener cada que se hagan estas reuniones o cuestiones en las que un compañero este en una situación donde se le tenga que dar de baja o si se tiene que remover por alguna cuestión, pues que hayan personas que tengan que estar sin ningún interés de por medio para poder emitir una solicitud, cabe recalcar que este consejo es muy indispensable que se instale o que se ratifique en cada determinado tiempo ahora ya para el inicio de la administración que ya estamos en enero del 2025 porque cuando hay algún elemento durante este tiempo, hagan alguna falta o alguna cuestión en el que sea señalado por la comunidad, no se le sigue un proceso como cualquier otro personal del ayuntamiento, tiene que ser a través del consejo y a través de este consejo poder dar las bases y facultar para que se pueda proceder en contra del elemento, pero con todo gusto se le puede hacer llegar lo que necesite de los elementos.

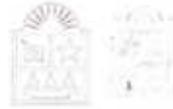
La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández; Es una Ratificación, los compañeros han sido parte del consejo, por favor comparte el curriculum de cada uno, entendiendo que todos tienen lo necesario para ser parte de ello:

- LIC. TERESA EMIGDIO ANTUNEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.
- POLICIA 3°. LIC. ESTALIN TERESA BETANCOURT AVILÉS, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.
- LIC. MANUEL ANTONIO PAT ORIBE, REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO O EQUIVALENTE.
- POLICIA JOSE ALFREDO DOMÍNGUEZ CRUZ, VOCAL REPRESENTANTE DE LA CORPORACION.
- POLICIA JORGE EDILBERTO SANTOS NOH, REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN.

Lic. Teresa Emigdio Antúnez, Directora de Seguridad Pública; si, así es, está el director jurídico, está la licenciada esta ley que es encargada de profesionalización, igual forma parte porque tiene que ver absolutamente todo los expedientes de los elementos por ella pasan y ella igual esta al pendiente de toda la capacitación, por si tiene al guan cuestión en cuanto a su documentación o faltas administrativas ella tiene solamente el acceso, solamente su departamento puede checar esas cuestiones.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís; como cortesía, cuando sesionen consejo pido que inviten a la regidora que preside la comisión, para que pueda dar seguimiento al tema.





Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, somete a votación, **la propuesta fue votada y aprobada por mayoría.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - ASUNTOS GENERALES.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, abrió un espacio para que el síndico y regidores externen algún comentario y opiniones.

Maestra María Luisa Pool Ek, Séptima Regidora; Buenas tardes a todos, presidenta, honorable cabildo, licenciada Teresa y a todos los medios de comunicación, tengo una duda, ¿de qué manera podemos controlar a los motociclistas que le cambian los mofles a sus motocicletas y los arrancones de las madrugadas?, yo considero que debemos ponerles un alto, la verdad no sé cómo, ya que el ruido que hacen ya es insoportable, que cuando pasan por la avenida pasan a altas velocidades y el peligro es que se lleven a un niño he intimidan a la ciudadanía, porque si no ponemos un alto toda la ciudad estará invadida del ruido terrible que se emite. Es cuanto presidenta.

La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís; comento que es muy oportuno la participación de la regidora, pidiendo cordialmente a la Directora Teresa que se retome el reglamento.

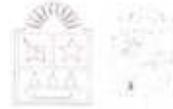
Lic. Teresa Emigdio Antúnez, Directora de Seguridad Pública, respondió que los operativos aun se siguen haciendo, se siguen atendiendo las llamadas donde se reportan carreras o los escapes modificados, claramente se les infracciona, sin embargo, cuando asistimos y me incluyo porque he atendido algunos de los reportes, observamos que son menores de edad por lo que lo único que podemos realizar es la multa y algunas veces llevamos las motos al corralón y solo la podrán sacar poniéndole el silenciador a su moto, si los medios de comunicación igual podrían ayudarnos a que la ciudadanía conozca esta información y que los padres de familia responsabilicen más con sus hijos, sería de mucha ayuda, ya que hemos recibido quejas de los padres de familia al momento de llevar las motos al corralón.

La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís; comento que se realizara una publicación, para que se le vuelva a informar a la ciudadanía para que no haya quejas de que les quitemos las motos o se realicen las multas.

C. Liliana Guadalupe Ojeda Arana Tercera Regidora, comentó: el caso de un empleado de bomberos que fue destituido de su cargo y que prefería pasarlo a cabildo para que el cabildo dictamine el caso y que se algo justo, el bombero se llama OSCAR ALFREDO PEREZ ORTIGOZA, el día 30 de septiembre fue dado de baja, se realizó una audiencia del 14 de enero y entablo una conversación con la gobernadora y con la presidenta, pero la presidenta dio la orden de que se reincorporado, sin embargo, hoy fui visitada por el ciudadano y me indica que no

Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including a large vertical mark at the top and several smaller marks and scribbles below.





lo han reincorporado a su puesto de bombero, en el cual yo propongo que se investigue la razón del porque no, o si tienen alguna falta también que se haga lo justo, por eso mismo es el punto de honor y justicia, tenemos que tomar en cuenta todos los puntos y elementos tienen que ser justificados y argumentados para dar de baja a un elemento, se tienen que investigar bien, ya que el señor me ha estado visitando, investigue y lo pongo aquí para que todos los regidores estén informados y se analice y se investigué, si es buen elemento o no.

Lic. Teresa Emigdio Antúnez, Directora de Seguridad Pública, respondió; se lo presentamos al oficial mayor en su momento, en lo personal no estoy de acuerdo que lo vuelvan a reincorporar en la corporación de bomberos, cabe mencionar que la corporación de bomberos no pertenece a no son policías, por un examen de control y confianza y no cuentan con ese documento, esta persona fue dada de baja debido a las circunstancias que fueron planteada a oficialía mayor mediante tarjetas informativas y pruebas que se le han dado, la corporación de bomberos se ha tratado de fortalecer la presidenta nos ha instruido específicamente para fortalecer la dirección de bomberos se cuenta con personal que esta entrado y se está solicitando capacitación adecuada, pero no me gustaría que por cuestiones ajenas o por personas que se acercan si tener en cuenta todo el historial de la persona, volvamos a contar con personas que no son aptos para estar en el ambiente laborar, pro el cual regimos también, que es la disciplina y estamos para plantear una buena imagen hacia la ciudadanía.

La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís; me gustaría que me hicieran llegar una ficha informativa, con las mismas evidencias, evidente mente la responsabilidad de la dirección de bomberos y la dirección de tránsito depende de ellos, la directora Teresa, tiene toda la apertura para poder tomar todas las decisiones de cualquier personal que llegue a contaminar el esfuerzo que hacen sus compañeros, aun así, yo tomo el tema directamente y tomare la decisión correcta, la gobernadora no me ordeno que lo reincorpore, me pidió que analizara el tema para poder tomar la decisión, entendiendo que hay unas evidencias de una situación delicada o grave, pero permite la información para que pueda tomar una decisión con base a la situación.

C. María Juliana May Esquivel, Primera Regidora, buenas tardes a todos, honorable cabildo, presidenta y publico que nos acompaña, como estamos en asuntos generales, quisiera proponer que a la entrada del ayuntamiento, aquí por las escaleras haiga una nota informativa sobre donde se encuentran cada una de las áreas del ayuntamiento, ya que se han hecho cambios, ya que hay áreas que están fuera de este espacio, porque llega la ciudadanía y está en busca de algún área y no hay quien informe, es importante que por lo menos en la entrada haya un comunicado de donde se encuentra cada área, ya que llega gente



Handwritten mark resembling a cross or star.

Handwritten signature or initials.

Large handwritten scribble or signature.

Handwritten signature or initials.

Handwritten scribble.



preguntando por ciertas áreas, yo considero que se instruya que se ponga una nota de donde están las áreas, aunque también no hay quien instruya a los maya hablantes, que son los que están un poco más desorientados y sería bueno que alguien los instruya en su lengua maya.

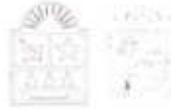
La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, comento; que se le pedirá a la directora de comunicación que ayude con expandir esa información en la pagina del ayuntamiento, se esta pidiendo con el Secretario General Hugo que ponga a un personal que habla maya no solo para orientarlo, si también es posible acompañarlo. Me informa la regidora que el jefe de jurisdicción Roberto Perea, nos anuncia, que el centro de salud que está en la Emiliano Zapata Dos, apertura nuevamente y tendrá consultas medicas de 7 de la mañana a 3 de la tarde, sábados y domingos, para que no tengan que esperar mucho tiempo en urgencias puedan también acudir a este espacio que fue habilitado, para que puedan encontrar este espació y no esperar tanto tiempo. Quiero compartirles que he estado haciendo territorialmente las visitas, el recorrido de las calles de la cabecera municipal, también lo hare en los próximos días en algunas de las comunidades, estoy viendo si el presupuesto nos alcanza para conectar las comunidades como San Ramon a Santa Lucia, tratar de cumplir este compromiso en este año. Se hablo con la Doctora Claudia, para realizar proyectos como el sendero de paz, que son rutas que tienen arte mura listico, mejor alumbrado público, numero dos que se invierte en sistemas hídricos, que es agua potable, plantas de tratamientos, viendo con los amigos de SIAN KA'AN un presupuesto, para ver que se le pueda poner una planta de tratamiento a Muyil que es un lugar que está creciendo muy rápido y es mejor prevenir situaciones muy delicadas como lo es la Laguna de Chunyaxche el color aun es azul pero no el mismo azul, ya que el drenaje ha crecido más y tres en seguridad pública, lo que me alegra mas es que vamos a coordinar el gasto, es decir el gobierno municipal, el federal y del estado nos pondremos de acuerdo en saber en que va a gastar cada quien y no hagamos cosas aisladas, pronto tendremos la propuesta que vamos a presentar. Ya está por abrir el espacio de la colmena, ya estamos en los últimos detalles, esta quedando muy bonito para que los niños, niñas y familias, ya que será un área de convivencia.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, clausuró la sesión siendo las **12:50** horas del 30 de enero del 2025.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin of the page.



DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2025, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:

[Handwritten mark]

ATENTAMENTE
CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 30 DE ENERO DEL 2025
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

[Handwritten signature of C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís]

C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Handwritten signature of C. Marco Antonio Carballo Tadeo]
C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO
SEGUNDO REGIDOR

[Handwritten signature of C. María Juliana May Esquivel]
C. MARÍA JULIANA MAY ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA

[Handwritten signature of C. Liliana Guadalupe Ojeda Arana]
C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA
TERCERA REGIDORA

[Handwritten signature of C. Miguel Ángel Martínez González]
C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ
CUARTO REGIDOR

[Handwritten signature of C. Marytere Anahí Maldonado Chulim]
C. MARYTERE ANAHÍ MALDONADO CHULIM
QUINTA REGIDORA

[Handwritten signature of C. Brayan Manuel Sierra Barrios]
C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS
SEXTO REGIDOR





C. MARIA LUISA POOT EK
SÉPTIMA REGIDORA

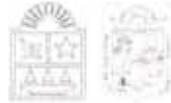
C. JESSICA ITZEL GARCIA BE
OCTAVA REGIDORA

C. ELIAS BE CITUK
NOVENO REGIDOR

C. HUGO SALVADOR FLORES VEGA
SECRETARIO GENERAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.





REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto proponer políticas públicas, estrategias, criterios y acciones en materia de Seguridad Pública Municipal, tendientes a prevenir y combatir la delincuencia, con la participación de los tres órdenes de Gobierno y con la sociedad civil, así como regular la integración, facultades y atribuciones del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, es un órgano con facultades de opinión, consulta, propuestas, gestión, evaluación y seguimiento de las políticas, estrategias y acciones que, en materia de seguridad pública, así como en materia de prevención del delito, prevención social de la violencia y la delincuencia, implemente o pretenda implementar el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, así como promotor de la participación ciudadana y difusor de la cultura de la legalidad.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo;
- II. Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana;
- III. Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana:** Al Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo;
- IV. Cultura de la Legalidad:** Al conjunto de valores, normas, acciones, percepciones y actitudes que la autoridad y los individuos tienen hacia las leyes y las instituciones;
- V.- Director (a) General.** - Al Titular o Encargado de la Dirección Gral. de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal;
- VI. Director (a) de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:** Al Titular o Encargado de la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal;
- VII. Ley General:** A la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VIII. Ley Local:** A la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo;
- IX. Participación Ciudadana y Comunitaria:** A la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;
- X. Presidente (a):** Al Titular de la Presidencia Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; y Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Felipe Carrillo Puerto;
- XI. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:** Al conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, y a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, y 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XII. Reglamento:** Al Reglamento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





XIII. Secretario Ejecutivo: Al Secretario Ejecutivo, designado por el Titular de la Presidencia del Consejo Municipal;

XIV. Seguridad Pública: A la convivencia en armonía de cada individuo, respetando los derechos individuales del otro.

XV. Violencia: Al uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tienen la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

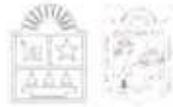
CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 4.- De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 233 de La Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, estará integrado por:

- I. El Titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, designado por el Titular de la Presidencia del Consejo Municipal;
- IV. El Titular de la Dirección Gral. de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal o su equivalente en el Ayuntamiento;
- V. El Titular de la Regiduría de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;
- VI. El Titular de la Regiduría de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior;
- VII. El Titular de la Regiduría de la Comisión de Derechos Humanos;
- VIII. El Titular de la Regiduría de la Comisión Edilicia de Anticorrupción y Participación Ciudadana;
- IX. El Titular de la Regiduría de la Comisión Edilicia de Educación Cultura y Deporte;
- X. El Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto y especializado en la materia de seguridad pública;
- XI. El Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Federal, especializado en la materia de seguridad pública;
- XII. El Titular o equivalente de la Guardia Nacional, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto;
- XIII. Un representante del Titular de la Fiscalía General del Estado, de Felipe Carrillo Puerto;
- XIV. Un representante de la Policía Estatal;
- XV. Un representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XVI. Tres Representante de las Asociaciones Privadas Órganos no Gubernamentales o Asociaciones Civiles.
- XVII. Al menos un titular de la Alcaldía Municipal.
- XVIII. Tres representantes de las delegaciones o subdelegaciones del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.





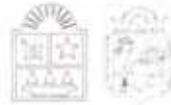
Artículo 5.- Los integrantes del Consejo de Conformidad al artículo anterior, tendrán voz y voto, y durarán en su encargo el mismo tiempo que dure la presente administración municipal que a la fecha se encuentra en funciones.

Artículo 6.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, serán invitados permanentes con voz, y en su caso podrán designar un suplente previo aviso por escrito dirigido al Presidente del Consejo.

- I. El Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de Felipe Carrillo Puerto;
- II. El Titular de la Secretaría Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;
- III. El Titular de la 34 Zona Militar, en el Estado de Quintana Roo;
- IV. El Titular del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Quintana Roo;
- V. El Titular de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en el Estado de Quintana Roo;
- VI. El Titular de la Delegación de la Fiscalía General de la República en Quintana Roo;
El Titular de la Visitadora Adjunta de Asuntos Indígenas de la Zona Maya de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- VII. El Titular de la Dirección Jurídica del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo;
- VIII. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal, de Felipe Carrillo Puerto;
- IX. El Titular de la Dirección de Turismo Municipal, de Felipe Carrillo Puerto;
- X. El Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, de Felipe Carrillo Puerto;
- XI. El Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de Felipe Carrillo Puerto;
- XII. El Titular de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, de Felipe Carrillo Puerto;
- XIII. El Titular de la Delegación Estatal de la Cruz Roja en el Estado de Quintana Roo o representante municipal de Felipe Carrillo Puerto;
- XIV. El Titular de la Presidencia de la Cámara Nacional de Comercio, delegación municipal, Felipe Carrillo Puerto;
- XV. El Titular de la Presidencia de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
- XVI. El Titular del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.
- XVII. Titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y bomberos Municipal de Felipe Carrillo Puerto.

Los Titulares de las Dependencias de los tres niveles de Gobierno que sean invitados permanentes deberán designar por oficio a sus representantes permanentes ante el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, los cuales deberán ser servidores públicos con un nivel jerárquico igual o superior a Director General en las Secretarías competentes en la entidad federativa respectiva, para la





aplicación de las Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

**CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO TÉCNICO Y LOS CONSEJEROS.**

Artículo 7- El Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, para su funcionamiento, seguirá los principios democráticos que emanan de nuestra Constitución, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, así como el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana; por lo que todos los acuerdos que se tomen serán siempre por mayoría de votos.

El Titular de la Presidencia del Consejo Municipal someterá a este procedimiento los asuntos que por su trascendencia requieran aprobación por consenso.

Artículo 8.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública;
- II. Promover los Programas en Materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito;
- III. Promover la efectiva coordinación de las instancias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Federación, el Estado y el Municipio para el cabal cumplimiento de los Programas de Seguridad Pública y de Prevención del Delito;
- IV. Promover políticas públicas para capacitar constantemente a los elementos de la corporación, sobre los protocolos de actuación de la Policía en el Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- V. Promover la realización de operativos y acciones conjuntas entre corporaciones policiales de los distintos niveles de Gobierno;
- VI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y de Prevención del Delito del Municipio;
- VII. Aprobar el desarrollo del modelo policial preventivo, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto y evaluar sus avances;
- VIII. Analizar los proyectos y estudios en la materia que se sometan a su consideración, por conducto del Titular de la Presidencia del Consejo o el Titular de la Secretaría Técnica;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento del suministro, intercambio sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las instituciones de Seguridad Pública en el Estado y Municipio;
- X. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública;
- XI. Proponer al titular de la Presidencia del Consejo la celebración de acuerdos, programas y convenios en la materia.
- XII. Establecer programas eficaces o acuerdos para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de Seguridad Pública;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- XIII. Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial del Estado; y
- XIV. Ejercer las demás facultades que le confiera el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana, y otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del consejo.

Artículo 9.- Son atribuciones del Titular de la Presidencia del Consejo, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- II. Presentar al Consejo para su conocimiento el Programa Municipal de Seguridad Pública y de Prevención del Delito.
- III. Proponer al Consejo la Instalación de Comisiones para estudiar o evaluar políticas y acciones en materia de Seguridad Pública;
- IV. Proveer las medidas necesarias para la ejecución de las políticas y resoluciones adoptadas en el Consejo Estatal y hacerlas del conocimiento al Consejo.
- V. Presentar al Consejo Estatal las propuestas de programas, estrategias y acciones que acuerde el Consejo;
- VI. Requerir al titular de la Secretaría Técnica los informes sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, haciendo evaluación de estos.
- VII. Celebrar convenios en Representación del Consejo con otras autoridades de la materia, previa autorización del Consejo;
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo, la Ley Local y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Son atribuciones del Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;
- II. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- III. Informar trimestralmente al Ayuntamiento y al Consejo en Coordinación con el Titular de la Dirección Gral. de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal, sobre los avances respecto al Programa Municipal de Seguridad Pública y Prevención del Delito;
- IV. Hacer del conocimiento al Consejo las políticas, lineamientos, protocolos, acciones y mecanismos que fortalezcan la coordinación y el buen desempeño del sistema que emita el Consejo Estatal;
- V. Elaborar y presentar al Titular de la Presidencia del Consejo el Proyecto del Programa de Seguridad Pública y de Prevención del Delito, en coordinación con el Titular de la Dirección Gral. de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal;
- VI. Analizar y proponer al Consejo, Proyectos y reformas de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán de contener las normas y que requiera el Régimen Gubernamental y Administrativo del Municipio en materia de Seguridad Pública, en coordinación con el Titular de la Dirección Gral. de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal;





- VII. Informar al Consejo sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, llevados a cabo durante el periodo previo a las reuniones del Consejo, en los que cuidará que se respete la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer al Consejo, en coordinación con el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, los indicadores de evaluación del desempeño y difundirlos;
- IX. Promover, por medio de las unidades de consulta y participación de la comunidad, la participación ciudadana en la evaluación y seguimiento de los indicadores señalados en la fracción anterior;
- X. Llevar a cabo la evaluación de las políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad e informar al Consejo para su publicación;
- XI. Realizar la medición de la percepción ciudadana en materia de Seguridad Pública;
- XII. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos de Seguridad Pública;
- XIII. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley Federal y local, los acuerdos, los convenios y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Tener la Representación cuando así lo determine el Titular de la Presidencia del Consejo; y
- XV. Las demás que le confiera el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Con la finalidad de realizar sus funciones con oportunidad y eficiencia el titular de la Secretaría Técnico deberá coordinarse con el Titular de la Dirección Gral. de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal, siempre y cuando los asuntos sean de su competencia.

Artículo 11.- Son atribuciones de los Consejeros:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana;
- II. Presentar propuestas al Consejo Municipal del Seguridad Ciudadana;
- III. Intervenir en las discusiones y votaciones del Consejo con voz y voto;
- IV. Solicitar y obtener de la Secretaria Técnica, información de los expedientes de los asuntos de competencia del Consejo;
- V. Participar en las diferentes comisiones de trabajo que se integren;
- VI. Rendir los Informes sobre los asuntos respecto le sean turnados por el Consejo;
- VII. Proponer convenios, dentro de su competencia y atribuciones legales;
- VIII. Guardar la confidencialidad y reserva de los asuntos que por su contenido puedan vulnerar la seguridad de las personas o la seguridad pública;
- IX. Las demás que le confiera el Presente Reglamento y demás disposiciones vigentes y las expresamente encomendadas por el Consejo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

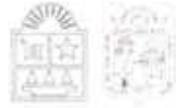
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los Comités, Organizaciones, Agrupaciones y Asociaciones, que deseen hacer cambio de sus representantes acreditados ante el Consejo, deberán notificar su decisión ante este Órgano Colegiado, por escrito y con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha programada para la próxima Sesión, en la que el titular de la Secretaría Técnica informará de este hecho a los miembros del Consejo.





CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 12.- El Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, para el mejor desempeño de sus atribuciones, sesionará previa convocatoria de manera ordinaria bimestralmente.

Artículo 13.- El Consejo podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo considere el Presidente o dos terceras partes del Consejo.

Artículo 14.- La convocatoria será emitida a través del Titular de la Secretaría Técnica y del Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, y se realizará bajo las siguientes reglas:

- I. La Convocatoria a Sesión Ordinaria deberá notificarse con antelación al menos con setenta y dos horas previas a su realización;
- II. La Convocatoria deberá contener el día, lugar y hora para la sesión y estar acompañada del orden del día, que contenga con claridad los asuntos a tratar, lista de asistencia; aprobación del orden del día, lectura y aprobación del acta anterior; discusión y en su caso aprobación de los asuntos agendados para la sesión; asuntos generales; y clausura de la sesión;
- III. La Convocatoria para la sesión extraordinaria deberá realizarse con un mínimo de veinticuatro horas, previas a su realización, debiendo justificarse en la misma el asunto urgente o tema a tratar;
- IV. Para la existencia de quórum para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá contar con la asistencia del Presidente y de la mitad más uno de los vocales.

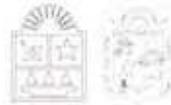
Si transcurren treinta minutos posteriores a la hora señalada en la convocatoria sin que exista el quórum legal para sesionar, se declarará desierta la sesión, y se realizará una segunda convocatoria, misma que podrá ser el mismo día convocado, estableciendo que el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, podrá sesionar con los consejeros que asistan a la misma, estableciéndose como legal la sesión que se desarrolle.

Artículo 15.- Los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, podrán pedir que se incluya en el orden del día de una sesión ordinaria, los asuntos de que tengan interés, siempre que entreguen la documentación pertinente y hagan la solicitud con veinticuatro horas de anticipación al día señalado para la celebración de la Sesión.

Artículo 16.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una Sesión de Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, ésta no podrá diferirse si no cuando lo solicite la mayoría de los integrantes del Consejo, mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido al Presidente del Consejo y salvo causa justificada.

Cuando se difiere una sesión el Secretario Técnico lo comunicará a los demás integrantes del Consejo, convocando para celebrar la sesión dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.





Artículo 17.- Para que las Sesiones del Consejo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO V DE LAS VOTACIONES.

Artículo 18.- Corresponde al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, realizar el computo de los votos y declarar el resultado de la votación.

Artículo 19.- Se considera votación nominal, la que hagan cada uno de los integrantes del Consejo presentes, manifestando su nombre y el sentido de su voto en voz alta, la cual será la regla general.

Artículo 20.- Se considera votación económica, cuando los integrantes del Consejo se manifiesten levantando la mano para votar a favor o en contra, las resoluciones del Consejo.

Artículo 21.- Los integrantes del Consejo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto al momento de emitirlo, el cual se hará constar en el Acta, o en su defecto presentarlo mediante escrito, que haga llegar al titular de la Secretaría Técnica del Consejo a más tardar al día siguiente hábil al de la clausura de la Sesión.

CAPÍTULO VI DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 22.- Las Actas de las Sesiones serán levantadas por el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron en la siguiente sesión y cada miembro de éste, tendrá derecho a obtener una copia de esta, previa solicitud.

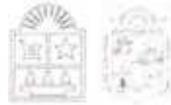
Artículo 23.- Las Actas levantadas en Sesión, deberá contener los siguientes elementos:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró la Sesión, así como la fecha y hora de su clausura;
- II. Orden del día;
- III. Declaración de la existencia del quórum legal; cuando se obtenga;
- IV. Los asuntos tratados con descripción de los antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación; y
- V. Relación de documentos que se agregaron al acta.

Artículo 24.- El Titular de la Secretaría Técnica del Consejo llevará un registro con las firmas de los integrantes del Consejo que participaron en dicha sesión.

Artículo 25.- El Acta del Consejo será leída por el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo en la siguiente Sesión Ordinaria, la cual será aprobada por este Órgano





Colegiado mediante votación económica. Las observaciones que se formulen al Acta serán asentadas por el titular de la Secretaría Técnica del Consejo.

Artículo 26.- Podrá dispensarse la lectura del Acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del Consejo, cuando menos con 48 horas de anticipación a la Sesión en que deba darse la lectura.

En la Sesión correspondiente, el titular de la Secretaría Técnica informará de la remisión anticipada del proyecto de Acta de la Sesión anterior, para lo cual solicitará al Consejo la dispensa de la lectura de la misma. Hecho lo anterior, se someterá a la consideración y en su caso a la aprobación correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES.

Artículo 27.- Para el mejor funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, éste podrá integrar comisiones temáticas permanentes y de manera temporal, determinando el propio Consejo su duración y funcionamiento, para desahogar los asuntos referentes a cada uno de sus objetivos, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 28.- Las comisiones del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, Pública se organizarán con una o más dependencias del Gobierno (Federal, Estatal y/o Municipal), tomando en cuenta las afinidades en sus funciones y/o los recursos de que dispongan.

Artículo 29.- Son Comisiones permanentes del Consejo las siguientes:

- I. De información
- II. De Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Estas comisiones se coordinarán con el Titular de la Secretaría Técnica, para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables por parte del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, el Consejo Estatal y la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, que integran el Secretariado Ejecutivo.

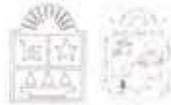
El Consejo Municipal determinará el objeto, integrantes, deberes y funcionamiento de estas.

En las Comisiones podrán participar expertos de instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionados con su objeto.

Artículo 30.- Para el mejor cumplimiento de las atribuciones del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, éste podrá integrar las comisiones temporales siguientes:

- I. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II. Planeación y Evaluación;
- III. Estrategia de Seguridad;
- IV. De Honor y de Justicia;
- V. Profesionalización Policial;
- VI. Reformas Administrativas y Modernización del Marco Legal;





- VII. Modernización Administrativa y Equipamiento de la Policía Municipal;
- VIII. Persecución, Aseguramiento y Traslado del Tráfico de Indocumentados;
- IX. Las demás que el Consejo considere pertinentes para el mejor desempeño de su función.

Las comisiones estarán invariablemente representadas por un titular de Coordinación de la Comisión, el cual será electo entre los vocales ejecutivos que ahí se encuentren representando a alguna dependencia de gobierno.

Artículo 31.- Los integrantes de cada Comisión realizarán propuestas de solución, políticas, criterios, acciones y medidas de prevención a los problemas de seguridad pública a través de su propia Comisión.

Las Comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán en forma individual o conjunta según sea el caso.

Artículo 32.- En ejercicio de sus funciones las Comisiones podrán solicitar por escrito a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la Administración Pública Municipal su colaboración para la integración de los proyectos.

Artículo 33.- Son funciones del Coordinador de cada Comisión:

- I. Presidir las sesiones de su Comisión;
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar reuniones de trabajo;
- III. Determinar el orden en que deban ser atendidos los asuntos de su Comisión;
- IV. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de su Comisión.

Artículo 34.- Los demás integrantes del Consejo que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de éstas con voz, pero sin voto.

Artículo 35.- El Consejo podrá crear comisiones especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público.

Artículo 36.- Las Comisiones actuarán y propondrán en forma conjunta respecto a los asuntos que competan a dos o más de ellas.

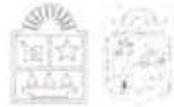
CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTOS DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS

Artículo 37.- Los proyectos que se formulen al Consejo originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las comisiones se sujetarán a lo establecido en el presente Ordenamiento.

Artículo 38.- Las Sesiones de las Comisiones serán convocadas por el Titular de la Coordinación, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente se requiere la asistencia de la mitad, más uno de sus miembros entre los que deberá estar el Titular de la Coordinación





de la Comisión, si no concurren la mayoría de los integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al día siguiente hábil, celebrando válidamente la Sesión con los integrantes que concurren.

Artículo 39.- Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución en los asuntos que le sean turnados, sin más limitación que el plazo que le sea fijado por el Consejo.

Artículo 40.- Las resoluciones se tomarán preferentemente por consenso, y en su caso, por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes.

Artículo 41.- Dependiendo del sentido de la resolución, el Titular de la Coordinación de la Comisión elaborará un proyecto que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión.

El Proyecto deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de recepción en la Comisión;
- III. Nombre del integrante o integrantes de la Comisión, o de la persona o personas que presentaron el asunto.
- IV. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio a dictaminar;
- V. Motivos que formaron convicción en la Comisión a elegir su dictamen en el sentido propuesto; y
- VI. Puntos de acuerdo.

Artículo 42.- El proyecto de propuesta deberá ser turnado junto con copia del expediente al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo para su aprobación en la siguiente Sesión.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES.

Artículo 43.- Las violaciones al presente reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

Artículo 44.- Los integrantes que sin causa justificada dejen de asistir a una Sesión de Consejo serán exhortados por el Titular de la Presidencia del Consejo para cumplir con sus funciones.

Artículo 45.- La inasistencia por parte de los consejeros por dos o más sesiones consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a la destitución del cargo del consejo y se llamará a su suplente, quien lo sustituirá por el resto del periodo por el cual fue designado el consejero propietario.

Artículo 46.- De la destitución o la sustitución a que se refieren el artículo 45 conocerá el consejo reunido en sesión y el acuerdo que se tome al respecto deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada de sus miembros.





TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 15 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. - El Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, deberá de instalarse en un plazo no mayor a noventa días contado a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

TERCERO. - Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

CUARTO. - El Secretario del H. Ayuntamiento, procederá a certificar el acuerdo que nos ocupa.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a efecto que notifique a los interesados el contenido del acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO. - Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

